

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica NO es lo mismo que denunciar un delito a la policía. Usted tiene el derecho de denunciar un delito a la policía en cualquier momento.

Si se encuentra en peligro inmediato, llame al 911. También puede llamar a la Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica marcando 1-800-799-SAFE (7233) o 1-800-787-3224 (teléfono de textos).

Hay muchos recursos disponibles en línea, en la biblioteca y en su oficina local de defensa de víctimas de violencia doméstica y de abuso sexual para ayudarle a crear un plan de seguridad y un plan de crianza. Para conocer los recursos disponibles para mantenerse seguro(a), pida información al secretario judicial o visite: <http://www.andvsa.org/statewide-resources/>.

Si se ha cometido un acto de violencia doméstica en su contra, en contra de sus hijos(as) o de un miembro de su hogar, usted puede solicitar una orden de protección y debe presentar una petición para obtenerla.

Si tiene preguntas, necesita ayuda para llenar los formularios o requiere interpretación, puede:

- hablar con el secretario judicial.
- contactar al Centro de Autoayuda en Ley Familiar en Anchorage llamando al (907) 264-0851, o (gratuitamente) al (866) 279-0851 en otras partes de Alaska.

¿Dónde puede obtener el documento para las peticiones?

1. El formulario para presentar una petición está disponible en línea: <https://www.courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>.
2. Puede obtener una petición en forma impresa con el secretario jurídico de cualquier tribunal.
3. Puede llenar una petición con la ayuda del asistente electrónico de peticiones ("*Petition Wizard*", en inglés), un programa interactivo en Internet que lo(a) guiará por el proceso. Encuentre el *Petition Wizard* visitando la página web del sistema jurídico o: <https://akcipowizard.truefiling.com/>.

¿Cuál formulario debe usar?

- Para solicitar una orden para una sola persona, use el [Formulario DV-100](#).
- Para solicitar una orden para más de una persona (usted y sus hijos(as)), use el [Formulario DV-100M](#).
- Si usted está llenando el formulario con la ayuda del *Petition Wizard*, no tendrá que solicitar una versión específica.
- Hay más información disponible sobre cómo representarse a sí mismo(a) durante el proceso legal por violencia doméstica en: <https://public.courts.alaska.gov/web/forms/docs/pub-22s.pdf>.

Información para llenar la petición

Parte solicitante: La "parte solicitante" es la persona que sufrió un daño a causa de violencia doméstica. Al presentar una petición para la protección de un menor de edad, la persona que llena el formulario también debe escribir el nombre del menor, su fecha de nacimiento y el parentesco que tiene con el menor.

Parte demandada La "parte demandada" es la persona que ha cometido la violencia doméstica. La parte solicitante debe proveer el nombre y los apellidos de la parte demandada y, si es posible, su fecha de nacimiento. En el caso de que la parte demandada sea menor de edad, resulta útil proporcionar el nombre del padre, madre o tutor(a) del menor, u otra persona con responsabilidad legal de la parte demandada.

Otros casos judiciales: Avise al tribunal de cualquier caso jurídico actual o pasado, ya sea civil o penal, en el que la parte solicitante y la parte demandada hayan participado, incluyendo los casos de divorcio o de custodia.

Describir la violencia doméstica: Explique lo que la parte demandada hizo en contra suya o contra los otros miembros de su hogar. Incluya una descripción detallada y específica de lo que sucedió. Es de gran ayuda escribir cuándo y dónde ocurrió la violencia doméstica, si el incidente involucró el uso de armas y si hubo lesiones, daños a propiedad u otras amenazas de violencia. Si la parte demandada ha cometido otros actos de violencia doméstica en contra suya o un miembro de su hogar, informe al juez sobre dichas ocasiones. Para poder emitir una orden de protección, el tribunal debe determinar primero si ha ocurrido o no un delito de violencia doméstica. Al final de estas instrucciones aparece una lista de delitos de violencia doméstica.

La relación entre la parte solicitante y la parte demandada: Para solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica, la parte demandada y usted deben tener un vínculo consanguíneo o de matrimonio; deben vivir juntos(as) (actualmente o en el pasado); o deben haber tenido una relación de noviazgo o sexual (actualmente o en el pasado). Si entre usted y la parte demandada no existe ninguno de los tipos de relaciones descritos anteriormente, podría calificar para obtener una orden de protección bajo las leyes contra el acoso.

Tipos de ordenes de protección

Usted puede solicitar:

- una orden de protección a corto plazo si usted necesita protección inmediatamente, la cual estará vigente los siguientes 20 días.
- una orden de protección a largo plazo con un período de vigencia de hasta un año.
- una orden de protección a corto y a largo plazo.

Orden a corto plazo (20 días): El tribunal puede otorgar una orden de 20 días sin notificar a la parte demandada. Usted debe avisar al tribunal si ha informado a la parte demandada que está solicitando una orden de protección. Marque sí o no para indicar si ha notificado a la parte demandada que está pidiendo la orden. No se requiere que avise a la parte demandada.

Una orden a largo plazo (un año): Se puede otorgar una orden a largo plazo únicamente si la parte demandada ha sido informada sobre la petición de la solicitud y esa persona ha tenido la oportunidad de refutarla durante una audiencia jurídica. Un agente policial debe efectuar la entrega oficial de la orden de protección a la parte demandada al menos 10 días antes de la audiencia.

Órdenes de protección a corto y a largo plazo: Si desea la protección inmediata de una orden de 20 días y la protección más prolongada de una orden a largo plazo (un año), marque ambas casillas.

Cómo funciona: Si usted solicita ambos tipos de orden y se le otorga una orden de protección a corto plazo, el tribunal programará una audiencia para tomar una decisión sobre la orden a largo plazo. La parte demandada tendrá la oportunidad de asistir a la audiencia para refutar la orden. Si no se otorga la orden a corto plazo, aún así se programará una audiencia para tratar con la orden a largo plazo y la parte demandada recibirá la petición oficialmente, junto con la fecha de la audiencia.

Custodia de menores: El tribunal puede otorgar la custodia física temporal a la parte solicitante o a la parte demandada. Para solicitar la custodia temporal de un niño menor de edad incluido en una orden de protección, usted debe incluir el nombre del menor, su fecha de nacimiento y su parentesco con la parte solicitante y la parte demandada. Avise al tribunal si le preocupa la seguridad del menor y si actualmente hay, o anteriormente hubo, una orden de custodia o de visita. El juez puede detallar en una orden las condiciones para las visitas e intercambios de los niños. Describa su plan propuesto para el tiempo de crianza e intercambios.

Manutención de menores: Como parte de una orden de protección contra la violencia doméstica, el tribunal puede exigir que la parte demandada pague la manutención de menores. El tribunal solo trata con las ordenes de manutención de menores en las audiencias para órdenes de protección a largo plazo. Para solicitar la manutención de menores debe proporcionar tanta información como sea posible sobre los ingresos de la parte demandada (con documentación, como formularios tributarios y talones de nómina).

Al llenar la petición, debe considerar lo siguiente:

- ¿Desea tener algún tipo de contacto con la parte demandada (teléfono, texto, correo electrónico)?
- ¿Desea tener protección de la parte demandada en su residencia o en otros sitios? ¿Necesita recuperar artículos personales esenciales que la parte demandada tiene en su posesión? Si es así, por favor, escriba la lista de los artículos (teléfono, licencia de conducción, medicamentos, etc.).
- ¿Tiene la intención de pedir que la parte demandada le reembolse los costos resultantes de la violencia doméstica? Si es así, por favor, anote los gastos y proporcione documentación comprobante, si dispone de ella.

Su firma - Al presentar la petición usted jura que todo su contenido es la verdad, a su leal saber y entender.

¿Qué pasa después de la emisión de una Orden de Protección Contra la Violencia Doméstica?

Ayuda de las agencias de orden público: Si el juez decide que a usted le corresponde la posesión temporal de una casa, un vehículo o artículos personales (como mascotas), también puede ordenar que oficiales o agentes policiales le brinden ayuda para recoger esas cosas. El juez también puede emitir un fallo para que los agentes policíacos le ayuden a obtener la custodia temporal de sus hijos menores.

Información de contacto de la parte demandada: Después de la audiencia, se informará a los agentes policiales de la existencia de la orden de protección y ellos tratarán de presentar la orden a la parte demandada. Un oficial de la policía, un agente policíaco estatal o un oficial de seguridad pública de la aldea (VPSO, por sus siglas en inglés) estará encargado de entregar la orden de protección oficialmente a la parte demandada. Es importante que usted provea información sobre la parte demandada, como su edad, rasgos identificativos, domicilio, números de teléfono, direcciones residenciales y laborales u otros sitios donde sería posible encontrar a la parte demandada.

Una vez que la orden haya sido oficialmente entregada a la parte demandada por los agentes policiales, puede considerarse un delito quebrantar los términos de la orden. Cualquier infracción de la orden de protección deberá ser denunciada a las agencias de seguridad.

Información de contacto de la parte solicitante: Un juez puede pedir que la parte demandada se mantenga alejada de su residencia, lugar de trabajo u otros sitios. Avísele al tribunal si desea mantener confidencial la dirección de su residencia, de otros sitios o su número de teléfono. El tribunal necesita poder comunicarse con usted respecto a las audiencias jurídicas y para entregarle documentos. Proporcione al tribunal su número de teléfono actual y, de ser posible, una dirección de correo postal donde podrá recibir documentos. A solicitud suya, la información permanecerá confidencial y no disponible a la parte demandada.

Cómo modificar, extender o rescindir una orden de protección: Después de que el juez emita la orden de protección, usted puede pedir que el tribunal:

- cambie (modifique) la orden. Use el formulario [DV-131](#), *Solicitud para modificar una orden de protección*.
- continúe (extienda) la orden. Use el formulario [DV-132](#), *Solicitud para extender una orden de protección*.
- rescindir (anular) la orden. Use el formulario [DV-133](#), *Solicitud para anular de una orden de protección*.

Estos formularios también están disponibles en la oficina del secretario judicial y en línea visitando: <http://www.courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>.

DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Para calificar como un delito de violencia doméstica:

- a. un delito debe haberse cometido o intentado; y
- b. por un miembro del hogar en contra de otro miembro del hogar¹ (vea la nota al pie de esta página sobre la definición de un "miembro del hogar"); y
- c. debe ser uno de los delitos nombrados en el estatuto de Alaska, o una infracción de una ley similar en otra jurisdicción (en otra ciudad o estado).

A continuación, aparecen algunos ejemplos de delitos que cumplen los requisitos:

Agresión: es cuando una persona físicamente le hace daño a otra persona, o cuando una persona amenaza a otra con hacerle un daño físico y es capaz de llevar a cabo la amenaza inmediatamente.

NOTA: Puede ser posible obtener una orden de protección aun si la persona de la que la parte solicitante necesita ser protegida no la haya golpeado físicamente. (Vea la ley de Alaska AS 18.66.990(3) para obtener más información.)

Allanamiento con fines delictivos: ocurre cuando una persona ilegalmente entra o permanece en un edificio o inmueble con planes de cometer un delito dentro de las instalaciones.

Cometer daños a propiedad ajena: es cuando una persona daña la propiedad de otra persona a propósito.

Entrada ilícita: ocurre cuando alguien ilegalmente entra o permanece en un predio, una vivienda o un vehículo.

Crueldad hacia los animales domésticos: ocurre cuando alguien mata o hace daño a una mascota a sabiendas, con la intención de intimidar, amenazar o aterrorizar a otra persona. (Vea AS 11.61.140(a) para obtener más información.)

Interferencia en la custodia: es cuando un familiar toma o retiene a un menor sin el derecho legal de hacerlo, con la intención de privar al tutor legal de tener acceso al menor por un período prolongado de tiempo. Un ejemplo de este delito es cuando un padre de familia sale del estado junto con el menor sin proporcionar información de contacto alguna y sin el conocimiento del otro padre de familia. NO se considera interferencia en la custodia si un padre de familia no regresa al niño a la hora acordada.

Extorsión y coerción: son delitos comúnmente conocidos como "chantaje". Para perpetrarlos, alguien debe provocar o amenazar con provocar lesiones físicas u otro tipo de daños con el fin de obtener la propiedad de otra persona o de obligar a otra persona a hacer algo que no desea hacer. Un ejemplo es si una persona lo(a) amenaza a usted con una paliza a menos que tenga relaciones sexuales.

¹ Según AS 18.66.990(5), "los miembros del hogar" incluyen a:

- (A) los adultos o menores que son cónyuges actuales o excónyuges;
- (B) los adultos o menores que viven juntos o que han vivido juntos en el pasado;
- (C) los adultos o menores que salen juntos actualmente o en el pasado;
- (D) los adultos o menores que tienen o que han tenido una relación sexual;
- (E) los adultos o menores emparentados por consanguinidad hasta el cuarto grado, ya sea parentesco consanguíneo completo, de medios hermanos o primos, o por adopción; según es estimado bajo las reglas de la ley civil;
- (F) los adultos o menores que están vinculados o que estuvieron vinculados por matrimonio;
- (G) las personas que tienen un hijo o hija menor de edad resultante de la relación; y
- (H) los niños menores de una persona en una de las relaciones descritas en (A) a (G) de este párrafo[.]

(DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, *CONTINUACIÓN*)

Hostigamiento: ocurre cuando alguien

- hace una llamada telefónica y no cuelga para no permitir que otra persona haga o reciba llamadas;
- hace llamadas telefónicas de manera repetida a horas extremadamente inoportunas; o
- hace una llamada o se comunica electrónicamente de manera anónima u obscena, o amenaza con lesiones físicas o contacto sexual.

Secuestro: es cuando una persona tiene a otra persona detenida contra su voluntad. Por lo general, quiere decir que la persona tiene planes de agredir a la otra persona física o sexualmente, o crea un riesgo significativo de que una persona lesionará a la otra de manera grave.

Imprudencia temeraria: ocurre cuando las acciones de una persona crean un alto riesgo de causar lesiones físicas graves contra otra persona. Un ejemplo es si usted estuviera manejando por la carretera y un pasajero toma el volante para obligarlo(a) a salirse de la calle.

Asalto: ocurre cuando una persona usa fuerza para tomar las pertenencias que otra persona lleva cargando.

Delitos sexuales: abarca todo tipo de agresión y violación sexual e incesto. Es posible cometer un delito sexual incluso si las partes están casadas.

Acoso: es cuando alguien repetidamente contacta o persigue a otra persona contra su voluntad, y cualquier otra persona en una situación similar creería que están en riesgo de sufrir lesiones físicas o la muerte.

Amenaza terrorista: ocurre cuando alguien presenta una denuncia falsa de una situación mortal que hace que otra persona tenga miedo de sufrir lesiones físicas.

Infringir una orden de protección: es cuando una persona sujeta a una orden de protección hace algo que viola una parte de la orden.

¿Qué pasa si el delito cometido en mi contra o en contra de mi niño menor de edad no está en la lista anterior? Los delitos a continuación podrían no considerarse de violencia doméstica para solicitar una orden de protección, a menos que sean un elemento de los delitos enumerados anteriormente y tendría que buscar remedios de una forma diferente:

- Hurto
- Falsificación de documentos
- Abuso de drogas o de alcohol
- Negligencia infantil
- Infracción de órdenes jurídicas (con excepción de las órdenes de protección), que incluyen las órdenes de custodia, tiempo de crianza y manutención (salvo que el quebrantamiento constituya la interferencia en la custodia).
- Difamación
- Amenazar con presentar una demanda o una denuncia a la policía o a otra agencia gubernamental